

Sustituyen el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25613

DECRETO LEY Nº 25628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25613 por el siguiente:

"Artículo 2º.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, el Directorio de la empresa aprobará y pondrá en ejecución un programa de incentivos para el cese voluntario del personal.

Vencido el plazo para acogerse al programa de incentivos antes mencionado, la empresa presentará una solicitud de reducción del personal excedente, adjuntando la nómina de los trabajadores comprendidos en tal medida.

La Autoridad Administrativa de Trabajo aprobará la solicitud de reducción de personal, dentro de los cinco (5) días de su presentación, sin que sea aplicable el procedimiento previsto por el Decreto Legislativo Nº 728. En caso de que la Autoridad Administrativa de Trabajo no se pronunciara en el plazo antes fijado, se tendrá por aprobada la solicitud en forma automática y de pleno derecho. Con el pronunciamiento expreso o ficto a que se hace referencia en el presente artículo, quedará concluida la vía administrativa.

Los trabajadores que cesen por efecto de este proceso de reducción sólo tendrán derecho a percibir los beneficios sociales correspondientes de acuerdo a Ley, sin que sea precedente el otorgamiento de beneficios adicionales."

Artículo 2º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros
VÍCTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
VÍCTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
Encargado de la Cartera de Justicia
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración